



Caso: 20200157623

# ATENCIÓN INMEDIATA

27 de octubre de 2023

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutiva del punto **TRIGESIMOPRIMERO** de la sesión ordinaria **M-85-10-23**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 24 de octubre de 2023.

"(...).-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 11789 de fecha 30 de junio de 2023 en relación con la inclusión y exclusión de medicamentos en el Listado Básico de Medicamentos. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Fármacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloria General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; CONSIDERANDO: Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a las evaluaciones de las tecnologías sanitarias de medicamentos utilizados para el tratamiento de pacientes con el virus de inmunodeficiencia humana, infección crónica por el virus de hepatitis B e infección crónica por el virus de hepatitis C, las cuales tiene por finalidad la revisión y actualización del Listado Básico de Medicamentos: CONSIDERANDO: Que derivado de las gestiones realizadas por la Dirección Terapéutica Central, se emitieron las opiniones siguientes: a) Providencia 3270 de fecha 08 de abril de 2022 el Departamento Legal manifiesta lo siguiente: "(...) este departamento considera que las actuaciones administrativas realizadas para la inclusión de actualización de los medicamentos antiretrovirales para la utilización de los pacientes con VIH/SIDA, así como aquellos a utilizar en el











**№4623** 

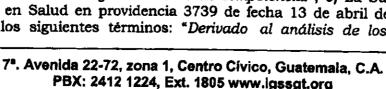
## PUNTO TRIGESIMOPRIMERO, SESIÓN M-85-10-23, 24/OCTUBRE/2023

2

tratamiento de Hepatitis B y Hepatitis C en el listado Básico y su correspondiente gestión administrativa, se ajusta a derecho toda vez que se interpreta que, dentro del expediente se realizaron los cambios respectivos al listado antes descrito son justificados por los entes técnicos y médicos bajo la finalidad de promover y mejorar la salud..."; b) Oficio DAE-469-2022 de fecha 17 de junio de 2022 el Departamento Actuarial y Estadístico, manifiesta: "El Departamento Actuarial y Estadístico considera viable desde el punto de vista financiero la aplicación de las tecnologías sanitarias evaluadas, recomendando realizar las presupuestarias correspondientes en las dependencias a cargo en el Instituto, para garantizar el adecuado registro, adquisición y posterior abastecimiento de los medicamentos y métodos, derivado de la necesidad del tratamiento de pacientes con el virus de inmunodeficiencia humano, infección crónica por el virus de hepatitis B e infección crónica por el virus de hepatitis C."; c) La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió su pronunciamiento a través de la providencia SITA 016-2023 de fecha 24 de enero de 2023, en la que expresa: "De conformidad al análisis y la revisión efectuada a los informes emitidos por el de Farmacoeconomia, Departamento de Farmacoterapia, Departamento de Actuarial y Estadístico, y revisión de la nueva documentación incorporada al referido expediente por la Dirección Terapéutica Central para la inclusión de 14 medicamentos al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, de los cuales corresponden para el tratamiento de pacientes con VIH, Hepatitis B y Hepatitis C, asimismo para la exclusión de 02 medicamentos; todas las propuestas fueron elaboradas por la Dirección Terapéutica Central, en el que se observo criterios técnicos-científicos y farmacéuticos, por medio de un instrumento denominado Evaluación de Tecnología Sanitaria por especialistas de la Dirección Terapéutica Central, por lo que es de importancia la observancia de las conclusiones y recomendaciones de los mismos, así como su contenido y lineamiento general. También teniendo en observancia lo indicado en providencia DTC-24-2023 de fecha 10 de enero de 2023 de la Dirección Terapéutica Central, mediante la cual realiza aclaraciones de los numerales descritos en providencia No. 6200 de fecha 24 de octubre de 2022 de la Honorable Junta Directiva. Por lo tanto, que continúen con las diligencias administrativas correspondientes(...)"; d) Mediante providencia 168 de fecha 21 de febrero de 2023 el Departamento de Auditoria de Servicios de Salud emite dictamen a las presentes diligencias, indicando que: "Para dar cumplimiento a lo Normado, de acuerdo a la verificación de la documentación (Antecedentes), incluida posterior al dictamen previo, incluida la Providencia DTC-24-2023, se emite la siguiente: Actualización del Dictamen favorable para continuar con la inclusión de los 14 medicamentos y la exclusión de los 02 medicamentos contenidos en los folios No. 597 y No. 598 gestionados por la Dirección Terapéutica Central, debido a que las instancias pertinentes del Instituto involucradas han emitido los informes técnicos y científicos que la avalan de acuerdo a la Normativa según el ámbito de competencia."; e) La Subgerencia de Prestaciones en Salud en providencia 3739 de fecha 13 de abril de 2023 emite dictamen en los siguientes términos: "Derivado al análisis de los Dictámenes











M4623

### PUNTO TRIGESIMOPRIMERO, SESIÓN M-85-10-23, 24/OCTUBRE/2023

previamente descritos y, considerando que los productos farmacéuticos han sido analizados y disponen de respaldo científico con el apoyo de la Medicina Basada en Evidencia, este Despacho reitera el pronunciamiento favorable acerca de las gestiones planteadas respecto a los medicamentos antirretrovirales y productos antiviricos anti Hepatitis B y Hepatitis C crónica, como parte de la Terapéutica Institucional. En virtud de lo anterior, se considera que se han llevado a cabo los respectivos análisis y pronunciamientos tomando en cuenta la regulación Institucional, contando con respaldo técnico y administrativo por lo que se trasladan las presentes diligencias para que la Dirección a su cargo esté en capacidad de continuar con las gestiones administrativas necesarias, según lo estipulado en el Acuerdo 1418 de Gerencia."; f) El Consejo Técnico, mediante el oficio C.T. 111-2023 de fecha 19 de junio de 2023 el Consejo Técnico realiza análisis a las presentes diligencias indicando que el mismo es positivo y cumple con criterios técnicos, científicos, económicos y que evidencia ventajas terapéuticas para pacientes del Instituto; por lo que al emitir opinión manifiesta: "... emite opinión favorable al proceso de modificación del Listado Básico de Medicamentos que incluye la inclusión de 14 (catorce) medicamentos y la exclusión de 2 (dos) medicamentos, considerando que se cumplió con la aplicación de los criterios técnico-científicos establecidos y se dispone de la opinión o dictamen actualizado y favorable de las diversas dependencias del Instituto tal y como está establecido en la normativa correspondiente. Se sugiere analizar las recomendaciones establecidas en el apartado II de esta CONSIDERANDO: Que es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis científico con el objeto de obtener los mejores resultados en los tratamientos terapéuticos, ese análisis científico conlleva realizar actualización en su prescripción médica, vía de administración entre otros; es decir, el estudio de un fármaco es dinámico y evolutivo; en esa evolución debe ir el Instituto con el objeto de ir a la vanguardia de los avances científicos y brindar la adecuada atención a los afiliados y beneficiarios, tomando en cuenta la preeminencia de garantizar el derecho a la vida, la salud como un bien público tutelado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la integridad de la persona, es prudente atender a lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; POR TANTO: Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con lo votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; CERÓN DONIS, quien razonó su voto; NARCISO CHÚA, quien razonó su voto; MONTOYA WHITE, quien razonó su voto; y, YUPE PERÉN; POR UNANIMIDAD RESUELVE:----I. Aprobar la INCORPORACIÓN al Listado Básico de Medicamentos del





(43.5)

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala, C.A. PBX: 2412 1224, Ext. 1805 www.igssgt.org

siguiente insumo:-----

CHA.



Mº4623

### PUNTO TRIGESIMOPRIMERO, SESIÓN M-85-10-23, 24/OCTUBRE/2023

	Nombre Genérico	Forma farmacéutica, concentración y presentación
1.	Abacavir sulfato	Solución oral 20 mg / ml. Frasco 240 ml
2.	Nevirapina	Suspensión oral 50 mg / 5 ml. Frasco 100 ml
3.	Nevirapina	Tableta o capsula 200 mg
4.	Etravirina	Tableta o cápsula 100 mg
5.	Etravirina	Tableta o cápsula 200 mg
6.	Dolutegravir sódico	Tableta o Cápsula 50 mg
7.	Abacavir sulfato / Lamivudina	Tableta o Cápsula 600 mg/ 300 mg
8.	Dolutegravir sódico / Lamivudina / Tenofovir disoproxil fumarato	Tableta o cápsula 50 mg / 300 mg / 300 mg
9.	Efavirenz / Emtricitabina / Tenofovir disoproxil fumarato	Tableta o cápsula 600 mg / 200 mg / 300 mg
10	Elvitegravir / Cobicistat / Emtricitabina / Tenofovir alafenamida fumarato	Tableta o cápsula 150 mg / 150 mg / 200 mg / 10 mg
11.	Tenofovir alafenamida fumarato	Tableta o cápsula 25 mg
12.	Sofosbuvir / Ledipasvir	Tableta o cápsula 400 mg / 90 mg
13.	Sofosbuvir / Velpatasvir	Tableta o cápsula 400 mg /100 mg
14.	Elbasvir / Grazoprevir	Tableta o cápsula 50 mg / 100 mg
II. Ap	robar la EXCLUSIÓN al lista	do Básico de Medicamentos del siguiente

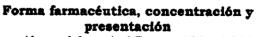






insumo:

Nombre Genérico



1. Estavudina Suspensión oral 1 mg/ml Frasco 100 ml-200 ml

2. Estavudina Tableta o cápsula 40 mg



解4623

## PUNTO TRIGESIMOPRIMERO, SESIÓN M-85-10-23, 24/OCTUBRE/2023

5

III. Instruir a la Gerencia, para que: a) Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación y exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos; b) proceda a codificar los medicamentos incorporados según corresponda; c) se realice modificación presupuestaria, modificación al Plan Anual de Compras del Instituto y cualquier otra acción necesaria en relación a la adquisición de los medicamentos antes referidos, bajo estricta responsabilidad de cada autoridad de las distintas unidades, de conformidad a las necesidades determinadas por los médicos tratantes y cuadro clínico de cada paciente; d) la dependencia correspondiente deberá analizar oportunamente la exclusión de medicamentos del Listado Básico de Medicamentos derivado de la incorporación de nuevos tratamientos terapéuticos; y, e) requiera a donde corresponda que los medicamentos que actualmente figuran en el Listado Básico de Medicamentos, y que serán sustituidos por los que se incluyen en la presente resolución, se adquieran bajo estricta responsabilidad de cada unidad en caso de ser necesario para los casos de perfiles de resistencia, comorbilidades, alergias u otras.-----

IV. Instruir a la Gerencia para que por conducto del Consejo Técnico presente un plan de contención de precios en la adquisición de medicamentos de alto costo y alto valor terapéutico, así como para aquellos con proveedor único en el mercado, de acuerdo con lo expresado en Opinión C.T. 111-2023 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Consejo Técnico del Instituto.

V. Instruir a la Gerencia para que a través de las unidades administrativas respectivas se realice una presentación a la Junta Directiva, en el menor tiempo posible, en relación a los avances sobre el proceso de inclusión y exclusión de medicamentos en el Listado Básico de Medicamentos que inició en el mes de julio de 2022; asimismo, se incluya plan que se propone para resolver o agilizar la gestión de los expedientes de inclusión o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos, atendiendo las consideraciones de los directores en esta sesión.

VI. LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.









R4623

Sa4'

 $\mathcal{N}^{2}$ 

## PUNTO TRIGESIMOPRIMERO, SESIÓN M-85-10-23, 24/OCTUBRE/2023

El director NARCISO CHÚA indica que vota a favor; sin embargo, manifiesta que no está de acuerdo con que se incluya el efavirenz o sus combinaciones por las razones que expuso el infectólogo".

Atentamente,

Lic. DAVID ARNOLDO REYES ALONZO

Secretario Adjunto de la Junta Directiva

641 hojas y 01 CD

Secretaria de Gerencia

DARA/admdj/kemp/memb

Ref.: Prov. 11789 de Gerencia